



000392



ORD. N° 176
ANT: Ord. 136 de 21 de abril de 2015.
MAT: Responde Ord. N° 136 de la S.R.M. Medio Ambiente, con observaciones a Anteproyecto de Plan de Descontaminación Ambiental de Valdivia.

Valdivia, 11 de mayo de 2014

DE: SRTA. CLAUDIA LOPETEGUI MONCADA
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE AGRICULTURA
REGION DE LOS RÍOS
A: SRA. CARLA PEÑA RÍOS
SEREMI DEL MEDIO AMBIENTE
REGION DE LOS RÍOS

Junto saludarle y en respuesta a lo solicitado mediante Ord. N° 136, respecto de las observaciones al Borrador N°1 del Anteproyecto del Plan de Descontaminación Ambiental de Valdivia (PDA), comunico a usted que luego de un trabajo de coordinación con la Corporación Nacional Forestal de la Región de Los Ríos, se plantean los siguientes comentarios u observaciones:

En relación al Capítulo II, punto 1. "Regulación para el control de emisiones asociadas a calefacción domiciliaria", punto 1.1:

Artículo H: se señala que "Transcurridos 24 meses de entrada en vigencia del presente decreto, se prohíbe el uso de artefactos unitarios a leña, en todos los organismos de la Administración del Estado en el área urbana de la Zona Saturada".

En relación a este artículo, se propone su modificación por el siguiente (se subraya la modificación propuesta):

"Transcurridos 24 meses de entrada en vigencia del presente decreto, se prohíbe el uso de calefactores a leña que no cumplan con el D.S. 39 del 2011, en todos los organismos de la Administración del Estado en el área urbana de la Zona Saturada"

La modificación propuesta se basa en que el plazo de 24 meses ya es más corto que para la población en general, que dispondrá de 6 años para cumplir con la nueva norma de calefactores (Artículo C), dando así el ejemplo. Sin embargo, el uso de leña legal y seca en calefactores certificados según el D.S. 39 del 2011, permite cumplir con objetivos de fomento productivo, manejo sustentable y uso responsable de los productos forestales regionales.

52000

000392 VTA



Artículo I. se señala que: "Durante los primeros 24 meses desde la vigencia del presente decreto, la Seremi de Medio Ambiente, con financiamiento sectorial y/o FNDR, ejecutará un programa de recambio voluntario de artefactos existentes que combustionen leña, en organismos de la Administración del Estado, por sistemas de calefacción que no utilicen leña como combustible."

Se propone su modificación por lo siguiente texto (se subraya lo propuesto):

"Durante los primeros 24 meses desde la vigencia del presente decreto, la Seremi de Medio Ambiente, con financiamiento sectorial y/o FNDR, ejecutará un programa de recambio voluntario de calefactores existentes que combustionen leña y que no cumplen con el D.S. 39 del 2011, en organismos de la Administración del Estado, tanto por sistemas de calefacción que no utilicen leña como combustible, como así también por calefactores a leña que cumplen con el D.S. 39 del 2011."

La modificación propuesta se basa en que, además de lo señalado para el artículo "H", en relación a la sostenibilidad del recurso forestal, es importante destacar que este programa abarca también el área rural de la Zona Saturada, en donde el uso de leña legal y seca en calefactores modernos es aún más necesario, por cuanto la leña es el producto preferido y es parte del acervo cultural comunal. Por lo tanto, el programa debería considerar también el recambio voluntario por artefactos modernos a leña.

Finalmente, cabe mencionar que las propuestas de modificación a los artículos "H" e "I" están en concordancia con lo indicado en el Capítulo II, punto 1.2 "Regulación referida al uso y mejoramiento de la calidad de la leña", que en su artículo 5° establece, en resumen, que la Secretaría Regional Ministerial de Agricultura (mediante CONAF e INDAP) y la Secretaría Regional Ministerial de Economía (mediante CORFO y SERCOTEC), definirán perfiles para la ejecución de programas de fomento para el rubro leña en la Zona Saturada y posteriormente en toda la Región de Los Ríos.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.

[Handwritten Signature]
CLAUDIA LÓPETEGUI MONCADA
Secretaria Regional Ministerial de Agricultura
SEREMI de Agricultura, Región de Los Ríos



GA
GMH
C/c:
Archivo